



tribunal en exoneracion por la avanzada edad y demas excep-
 ciones que le corresponde; y admitiendole como se admiten sus
 Juicio y protesta, el citado Sr. Alcaide Mayor le recibio juram-
 to. Lino por Dios y a una hora segun dice, vass del qual prometio ser
 fiel al Rey, desengomarse rectamente en su cargo, no pertenecer, ni
 haber pertenecido a ninguna secta, ni asociacion secreta reprobada
 por la Ley, de qualquiera denominacion que sea, y de no reconocer
 ni haber reconocido el absurdo principio de que el Pueblo es arbitrio
 en mudar la forma de Gobierno establecida, y en su virtud lo que
 se en posesion de dho empleo de Procurador Sindico y Caronero, en
 virtud de la qual tenia asiento en los Bancos Capitulares, y otros
 q. le corresponden sin contradiccion alguna.

En seguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdeleg. de Negocios, y
 arbitrios de la Provincia de Guzman del Levante, con referencia a lo
 que esta Corporacion le remite con fecha veinte y dos de Febrero acordaban
 de su tenencia el acuerdo del depositario que fue de Negocios de esta tri-
 bual en el año pasado mil ochocientos veinte y siete Don Jose Tomas
 con lo demas contenido, y en su vista se acordó: Que respecto a q.
 Don Jose Tomas Garcia tiene ya presentadas otras cuentas, las q.
 por determinacion de esta Corporacion han pasado a los Jueces